



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

**IMPACTO DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN FISCAL
EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE ANDAHUAYLAS EN EL AÑO 2017**

PRESENTADA POR

BACH. JUDITH LUCIA ALATTA NARREA

ASESOR

MGR. MIRIAM TORRES AMADO

**PARA OPTAR GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

MOQUEGUA – PERU

2019

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Definición del problema	2
1.2.1. Problema principal	2
1.2.2. Problemas secundarios	2
1.3. Objetivo de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	4
1.4.2. Importancia.....	4
1.5. Variables.....	5
1.6. Hipótesis de la investigación.....	7

1.6.1. Hipótesis general	7
1.6.2. Hipótesis específicas	7
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes de la investigación.....	8
2.2. Bases teóricas	11
2.3. Marco conceptual	22
CAPITULO III: MÉTODO	32
3.1. Tipo de investigación	32
3.1.1. Tipo de investigación	32
3.1.2. Nivel de investigación	32
3.2. Diseño y método de investigación.....	33
3.2.1. Método de investigación	33
3.3. Población y Muestra.....	33
3.3.1. Población	33
3.3.2. Muestra.....	33
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	35
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	36
4.1. Presentación de resultados por variables.....	36
4.1.1 Variable 1	38
4.1.2. Variable 2	38

4.1.3	Presentación y descripción de la información	38
4.2.	Contrastación de hipótesis	54
4.3.	Discusión de resultados	64
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		65
5.1.	Conclusiones	65
5.2.	Recomendaciones	66
BIBLIOGRAFÍA.....		67
ANEXOS		71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables e indicadores	6
Tabla 2 Tabla general de recolección de datos por ítems	37
Tabla 3 Distribución de dimensiones e indicadores por ítem	38
Tabla 4 Cuadro de distribución de fiscales por sexo.....	39
Tabla 5 Distribución de criterios de selección de casos.....	40
Tabla 6 Criterios de decisión.....	41
Tabla 7 Criterios de distribuciones selectividad de casos	42
Tabla 8 Distribuciones de las salidas alternativas de la investigación.....	43
Tabla 9 Cantidad total de casos presentados en el 2017	44
Tabla 10 Datos estadísticos	45
Tabla 11 Datos estadísticos de la decisión temprana	47
Tabla 12 Cuadro de carpetas fiscales archivadas	47
Tabla 13 Distribución estadística de las carpetas fiscales archivadas.....	48
Tabla 14 Distribución de carpetas fiscales acusadas.....	49
Tabla 15 Distribución de carpetas fiscal que determinaron en acusación fiscal ..	50
Tabla 16 Distribución de carpetas fiscales en sentencia judicial favorable	50
Tabla 17 Distribución de carpetas fiscales que terminan en sentencia favorable	51
Tabla 18 Distribución de los casos del modelo antiguo se han registrado.....	52
Tabla 19 Distribución de casos del modelo antiguos se han liquidado.....	53
Tabla 20 Dimensiones de la variable dependiente	54
Tabla 21 Coordinación en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas	55
Tabla 22 Distribución de frecuencia de eficiencia de la función coordinadora ...	56
Tabla 23 Resultados estadísticos de coordinación	56

Tabla 24	Decisión temprana en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas ..	58
Tabla 25	Resultados estadísticos de decisión temprana.....	58
Tabla 26	La función de investigadora en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas.....	60
Tabla 27	Investigación en la primera fiscalía corporativa	60
Tabla 28	Resultados de investigación de la primera fiscalía	61
Tabla 29	Función liquidadora en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas	62
Tabla 30	Datos estadísticos de la función liquidadora.....	63
Tabla 31	Cálculo promedio de eficiencia.....	63

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 distribución de fiscales por sexo	39
Ilustración 2 Los criterios de selección	40
Ilustración 3 Criterios de decisión	41
Ilustración 4 Tabla de distribución de decisiones de selección de casos.....	42
Ilustración 5 Salidas alternativas	44
Ilustración 6 Cantidad total de casos por fiscalía	45
Ilustración 7 Cuadro comparativo de casos de decisión temprana.....	46
Ilustración 8 Carpetas fiscales archivadas en el 2017	48
Ilustración 9 Distribución de carpetas fiscales que terminaron en acusación	49
Ilustración 10 cuantas carpetas fiscales terminan en sentencia judicial	51
Ilustración 11 Casos que se registraron con el modelo antiguo en el 2017.....	52
Ilustración 12 Liquidación de carpetas fiscales	53

RESUMEN

La investigación titulada impacto del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas llevada a cabo durante el año 2017 busca demostrar como el nuevo modelo de gestión fiscal ha cambiado las diferentes funciones que se realizaban en las diferentes fiscalías. En el nuevo modelo de gestión fiscal se establece cuatro funciones en las que se han recogido un conjunto de información cualitativa y cuantitativa que permite medir la eficiencia individual de estas funciones que en conjunto da a conocer el impacto del nuevo modelo en los 1473 casos a cargo de la primera fiscalía provincial corporativa. Estos casos que fueron asignados a 12 fiscales. Los resultados fueron muy alentadores ya que se logró demostrar eficiencia en las funciones estudiadas. A partir de la investigación es posible afirmar que proceso de implementación del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas alcanzó un nivel promedio mayor al 60% de eficiencia, es decir se determinó un impacto muy significativo.

PALABRAS CLAVE: Modelo, gestión fiscal, funciones fiscales, gestión penal, Impacto.

ABSTRACT

The research entitled Impact of the new model of fiscal management in the first provincial criminal penal office of Andahuaylas carried out during the year 2017 seeks to demonstrate how the new fiscal management model has changed the different functions that were performed in the different prosecutor's offices. In the new fiscal management model, four functions are established in which a set of qualitative and quantitative information has been collected that allows measuring the individual efficiency of these functions, which together reveals the impact of the new model in the 1473 cases in charge of the first corporate provincial prosecutor's office. These cases that were assigned to 12 prosecutors. The results were very encouraging since it was possible to demonstrate efficiency in the functions studied. From the research it is possible to affirm that the implementation process of the new fiscal management model in the first provincial criminal penal public prosecutor of Andahuaylas reached an average level higher than 60% of efficiency, that is, a very significant impact was determined.

KEY WORDS: Model, fiscal management, fiscal functions, criminal management, Impact.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación es producto de la necesidad de conocer la repercusión del nuevo modelo de gestión fiscal, en el primer capítulo se plantea la problemática en un contexto en el cual este nuevo modelo ha venido siendo implementado en la primera fiscalía penal corporativa de Andahuaylas años atrás, formulando el problema de investigación centrado en las funciones fiscales básicas como son la función coordinadora, decisión temprana, independencia en las investigaciones y función liquidadora. Además del planteamiento de los objetivos y la hipótesis.

En el tercer capítulo se presenta la metodología que se aplica en el desarrollo de la investigación teniendo en cuenta un enfoque mixto en su

En el segundo capítulo se recopilan estudios que permiten tener una mejor aprensión y se plantea la descripción teórica de la investigación con la finalidad de comprender el marco teórico y normativo en torno a la investigación.

En la cuarta parte del presente trabajo se presentan los resultados de la investigación a través de la descripción estadística de las variables con tablas y gráficos que permiten mostrar de manera ordenada con su respectiva interpretación.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones a las cuales se arribaron con el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El 22 de julio de 2004 en Perú se promulga el Decreto Legislativo N°957 denominado genéricamente Nuevo Código Procesal Penal en adelante NCPP, implementándose en el distrito de Huaura desde el 0107-2006, desde el 01- abril - 2007 en el distrito judicial de La Libertad y así sucesivamente en el ámbito nacional.

El N.C.P.P surge de la necesidad de reordenar nuestro sistema nacional de justicia penal a pedido de la Corte Internacional de Derechos. De tal modo fue así que desde el perspectiva del derecho comparado, la gran cantidad de países de nuestra región ya cuentan con nuevos códigos procesales penales actualizados por este motivo los países deben de adecuar sus normativas y su legislación a los estándares mínimos que requieren, la cual se centra en el respeto a la decencia del individuo, el respeto a sus derechos fundamentales como son a la inocencia hasta que no se demuestre judicialmente su culpabilidad, a un juez imparcial, al debido proceso y demás garantías que prevé nuestra Constitución Política.

Dicho código tiene una Guía de Actuación Fiscal en el N.C.P.P. Se trata de un material muy importante que de forma clara y didáctica explica la función del fiscal en el N.C.P.P.

Podemos decir entonces que la Guía de actuación fiscal en el N.C.P.P., ha causado un impacto en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017 al haber sido implementada en su totalidad.

A pesar de todo eso en nuestro N.C.P.P aún existen remanentes del antiguo modelo inquisitorial, estable en organismos jurídicos como la potestad jurisdiccional de la prueba de oficio en el juicio oral, la potestad del juez de investigación preparatoria de estar en desacuerdo con el pedido de sobreseimiento del fiscal, la obligatoria acusación fiscal por orden del fiscal superior, y la facultad del fiscal de introducir acusación complementaria en pleno juicio oral; lo que hace imperativamente necesario un estudio jurídico relevante que identifique, cuestione y evalúe estas prácticas, a fin librar de estas perversiones inquisitorias a nuestro nuevo proceso penal, y llevamos todos a una nación moderna, acorde con el derecho internacional y las vertientes jurídicas presentes, basados en el respeto de los derechos humanos, de la protección de la persona y del respeto a su dignidad.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema principal

¿Cuál es el impacto del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017?

1.2.2. Problemas secundarios

PS1: ¿Cuál es el impacto de la función coordinadora del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017?

PS2: ¿Cuál es el impacto de promover la decisión temprana en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017?

PS3: ¿Cuál es el impacto de la objetividad e independencia en las investigaciones en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017?

PS4: ¿Cuál es el impacto de la función liquidadora de los casos del modelo antiguo, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017?

1.3. Objetivo de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Medir el impacto del nuevo modelo de gestión fiscal en primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Medir el impacto de la función coordinadora del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017.

OE2: Medir el impacto de las alternativas de decisión temprana en primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017.

OE3: Medir el impacto de la objetividad e independencia en las investigaciones en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017.

OE4: Medir el impacto de la función liquidadora de los casos del modelo antiguo en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas 2017.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

1.4.1. Justificación

La siguiente investigación se tiene como propósito determinar el impacto que ha producido la aplicación del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017, con la finalidad de hacer un análisis individual de las diferentes funciones del nuevo modelo de gestión fiscal, el mismo que fue concebido con el objetivo de proveer celeridad a los procesos, buscando que las denuncias sean atendidas con mayor rapidez, para ello en el Ministerio Público se viene implementando años atrás. Sin embargo, se busca observar si el impacto es positivo o no y si lo es, en qué medida lo es, ya que la naturaleza de la justicia tiene mucho que ver con la oportunidad. Donde las fiscalías tienen funciones nuevas que buscan una justicia pronta y reparadora.

La administración de justicia plantea a través de este modelo otorgar un mejor acceso a la justicia, sin embargo, el proceso de transición de casos que se encuentran con el modelo anterior y el nuevo modelo debe medirse con la finalidad de establecer estrategias adicionales para incorporarse plenamente al nuevo modelo.

1.4.2. Importancia

La presente investigación, es importante porque dará a conocer resultados cuantificables y medibles sobre la aplicación del nuevo modelo de gestión

fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017.

1.5. Variables

Se define claramente las dos variables:

Variable 1

Nuevo Modelo de Gestión Fiscal

Variable 2

Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa.

Tabla 1*Operacionalización de variables e indicadores*

Tipo de variable	Nombre de la variable	Definición de variables	Dimensión	Indicadores	Ítems
Variable independiente	Nuevo modelo de gestión fiscal	Es una guía del nuevo código procesal penal en donde se establecen las funciones y procedimientos de los fiscales, el juez y la policía.	Nuevo Modelo De Gestión Fiscal		Nuevo modelo de gestión fiscal
Variable dependiente	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa.	Las fiscalías están encargadas de poder asegurar el proceso de implementación N.C.P.P y el manejo adecuada de la dicha gestión fiscal	Coordinación	1: Nunca; 2: Alguna vez; 3: Regularmente; 4: Siempre	¿Para los criterios de selección de casos aplica algún criterio de selectividad?;
			Decisión temprana	1: RNPI; 2: EMEDC; 3: DD; 4: RP Cantidad Cantidad	1. ¿Para el ejercicio de selectividad y distribución de casos se realizan?;
			Investigación	Cantidad Cantidad Cantidad	1. ¿Promueven las salidas alternativas desde la etapa de la investigación? 2. ¿Cuántos casos se han presentado en total en el año 2017?
			Liquidación	Cantidad Cantidad	1. ¿Cuántas carpetas fiscales han sido archivadas en el 2017? 2. ¿Cuántas carpetas fiscales han terminado en acusación fiscal? 3. ¿Cuántas carpetas fiscales terminan en sentencia judicial favorable? 1. ¿Cuántos casos con el modelo antiguo se han registrado en 2017? 2. ¿Cuántos casos del modelo antiguo se han liquidado en 2017?

Fuente: Elaboración propia.

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

El proceso de implementación del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017, alcanzaría un nivel promedio mayor al 60% de efectividad.

1.6.2. Hipótesis específicas

HE₁: La efectividad de la función coordinadora del nuevo modelo de gestión fiscal en la fiscalía provincial penal corporativa en el año 2017 sería mayor al 80%.

HE₂: En la fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017, más del 40% de casos se acogerían a las alternativas de decisión temprana.

HE₃: La efectividad en las investigaciones en la fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017, alcanzaría un nivel mayor al 80%.

HE₄: Los casos devenidos del modelo antiguo han sido liquidados en un porcentaje mayor al 40% en la fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel nacional

Según (Quico, 2015), en su tesis titulada “importancia del ministerio público en el ámbito constitucional y su rol en la investigación preparatoria con el nuevo modelo procesal penal, puno: 2011- 2012” llega a la conclusión que el N.C.P.P. Desarrolla de forma específica la inserción en el Ministerio Publico, como refieren los artículos °60 en adelante, en donde hacen referencia específicamente a las funciones, a las atribuciones, a los requerimientos, la investigación del delito, el poder coercitivo, etc., sin embargo, en la provincia de Puno, los resultados han sido muy confortantes, debido a que esta situación se realizó con profesionales de derechos inscritos al C.A.P, en donde un 60% de los abogados respondieron que los Fiscales no cumplen a cabalidad lo prescrito en los artículos 159° inciso 4° de la Constitución; en cambio existe un numero de abogados que representan el 16% que respondieron si, y un 27% relativamente los abogados en un 61% se pronunciaron en el sentido de que los Fiscales no cumplen adecuadamente sus

Funciones conforme prescribe el D.L. 052 en cuanto se refiere a la persecución del delito, en cambio respondió en forma positiva el 19 % y dijo significativamente el 24 %. (Quico, 2015).

(Del Mastro, De la Jara, Mujica , & Ramírez, 2014) En su tesis titulada “La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en Huaura”. Llegan a una conclusión positiva, en donde afirman que con la aplicación del N.C.P.P y que el tránsito de un modelo inquisitivo a uno fundamentalmente acusatorio implica necesariamente cambios en cuanto al número y el perfil de los jueces, los fiscales y otros funcionarios encargados de aplicar el nuevo sistema. También exige cambios en la organización, la infraestructura y la capacidad operativa de cada institución involucrada. Transcurrido un año desde que se empezó a aplicar el N.C.P.P en Huaura, puede afirmarse que es un logro haber conseguido que estos cambios se hayan implementado en una medida suficiente como para comenzar con dicha aplicación. Los cambios a los que nos referimos se han producido por lo menos parcialmente, aunque hay que reconocer que no en todas las instituciones. En términos generales, se debe continuar en esta línea de adecuación durante el segundo año, puesto que, de no ser así, puede ponerse en peligro lo avanzado. (Del Mastro, De la Jara, Mujica , & Ramírez).

Según (Quintanilla, 2015). En su trabajo de investigación titulado “Importancia del Nuevo código procesal penal peruano y cómo influye en la provincia de Chiclayo”. Concluye en que el Nuevo código procesal penal ha influido de manera positiva en cuando a la incrementación del N.C.P.P, ya que en dicho código se integran más jueces, el fiscal se establece como el único responsable de las investigaciones, ha permitido crear nuevos acuerdos entre las ambas partes y así poder hacer el proceso

más rápido con la “decisión temprana”; respetando también las garantías procesales. (Quintanilla, 2015)

A nivel internacional

(Garavano, Fandiño Castro, & Gonzalez Postigo, 2014) En su investigación titulada “Evaluación del impacto del nuevo Modelo de Gestión Fiscal del Ministerio Público de Guatemala” los investigadores concluyen que el nuevo modelo de gestión fiscal del ministerio público, implementado a través del Plan Estratégico Institucional 2011- 2014, mejoro favorablemente la persecución criminal, dando como resultado la reducción de la impunidad de los crimines graves, se elevó el nivel de transparencia y redición de cuentas. Estos pasan contribuyeron en el fortalecimiento del Ministerio Publico como institución y se elevó la confianza de los ciudadanos. (2014).

Así mismo (Pedro Makón, 2000) en su tesis titulada “el modelo de gestión por resultados en los organismos de la administración pública nacional”, en donde concluye que los planes evalúan una suerte de contrato o acuerdo entre la autoridad política y el gerente, en donde muchas veces hay un organismo público encargado de implementar el procesos en donde los entes responsables rendirán cuentas, sin embargo, la reforma del modo de gestión normalmente es elevada y apoyada a partir de las sanciones de las normas jurídicas explícitamente orientadas (2000).

(Contreras & Forero, 2005). En su tesis titulada “Implantación del modelo de gestión fiscal en la fiscalía general de la nación de Montevideo-Bogotá”. Llegan a la conclusión que con la implantación del modelo de gestión fiscal en la fiscalía general de la nación de Montevideo- Bogotá ; se obtuvieron resultados beneficiosos

debido a que Colombia es un país con mayores tasas de delincuencias y denuncias registradas; al implementar el modelo de gestión fiscal en donde el fiscal tiene la última palabra en cuanto a la toma de decisión del caso; se añadieron más fiscales en distintas áreas de la fiscalía, lo que ha llevado que los procesos sean un poco más rápido, sin embargo, aún no se ha podido liquidar los rezagos del antiguo manual, lo que ha llevado que los beneficios de este nuevo manual vayan muy lentos. Se espera en 2 años la cifra haya disminuido ya que actualmente cuentan con 60% de rezagos del antiguo manual. (Contreras & Forero, 2005).

2.2. Bases teóricas

Modelo

“Un modelo es aquello que surgiera una serie de ideas para un conjunto de descripciones las cuales mediante otros planes no podrían ser sistematizadas. Su estructura es diferente de la que se supone existe en el conjunto de fenómenos de la naturaleza.” (Gallego Badillo, 2004).

Modelo de código penal.

En 1962, el American Law Institute publicó un texto que ayudó a estandarizar la ley penal y definir claramente los delitos y sus castigos recomendados. Ese texto es el Modelo Código Penal (MPC). El objetivo principal del Modelo Código Penal era contar con un documento estandarizado que ayudaría a los estados a desarrollar y mantener una legislación acorde con lo que se considera justo y apropiado para penalizar el comportamiento delictivo. A partir de ahí, los fiscales, los jueces y los abogados defensores tienen un modelo coherente en el que basar sus argumentos y determinaciones para los actos delictivos, así como los castigos recomendados.

El MPC establece la regla general, los diversos grados de ofensa para esa regla específica, qué pena se debe imponer y cómo se debe considerar la libertad condicional o la libertad condicional. Hay dos cosas importantes que el MPC hace por los fiscales. En primer lugar, establece elementos de comportamiento o conducta, que esencialmente les brindan a los fiscales una forma de determinar si una persona ha cometido un acto criminal o si las acciones de la persona son criminales, lo cual puede establecerse mediante el lenguaje que define en el MPC. Lo segundo que hace el MPC es ayudar a los fiscales a determinar la responsabilidad de la persona que cometió el acto criminal al ayudarlos a decidir qué nivel de responsabilidad pueden probar.

El Modelo Código Penal es el más exitoso, el intento de codificar el derecho penal estadounidense hasta la fecha. El Modelo Código Penal no es ley y no tiene ningún efecto vinculante. Sin embargo, ha sido el modelo para muchos códigos penales estatales y ha tenido mucha influencia en los legisladores estatales y locales.

Algunas de las disposiciones del Modelo Código Penal no han sido ampliamente aceptadas. Por ejemplo, mientras que el Modelo Código Penal generalmente rechaza la regla de "delito grave de homicidio" de la ley común, que en su forma más amplia considera todos los homicidios en el transcurso de un delito grave como homicidio, mientras que la mayoría de los estados han retenido la regla (John , 1962).

Gestión

En términos jurídicos Gestión se define como acción y efecto de gestionar, de hacer diligencias dirigidas a la obtención de un asunto público o privado. Dentro de los públicos, es decir, los que desarrolla el Estado, parte de la doctrina distingue los

actos de imperio de los actos de gestión, según que a ellos sean aplicables las normas del Derecho Público o del Derecho (De Santo, 1996).

Eficiencia

Se refiere a las capacidades que tiene un individuo para alcanzar las metas y objetivos que se proponen, sin embargo, tiene relación con el nivel de seguimiento de nuestros propósitos. (Chiavenato, 2018).

Carpeta fiscal

En el N.C.P.P. Se define como un expediente en donde se anexan las denuncias, los informes policiales, las investigaciones realizadas o que se ejecutaran, las actas, entre otros. (Nuevo Código Procesal Penal, pág. art.134).

Funciones del fiscal

-)] **Dirección de la investigación:** desde un principio se encarga de planificar una táctica conforme lo requiera el caso, implementando acciones que lleven a sus objetivos, e implementado un método en el que puedan tener un orden y eficientes resultados (art. 65.4 y 322).
-)] **Protección de los derechos y garantías en el proceso penal:** Debe existir un respeto y así poder garantizar los derechos y las garantías mediante el procedimiento a la víctima y al imputado (art. 65.4).
-)] **Poder coercitivo:** Se puede establecer la conducción de una citación de un omiso precio apercibimiento (art. 66).
-)] **Deber de la carga de prueba:** El Fiscal es el encargado de averiguar el caso, recabar los elementos que den convicción ya sea de culpa o de inocencia.

Fiscalías provinciales

Corresponden a órganos de primera instancia, las cuales se encargan deceptionar, analizar y evaluar las diversas denuncias y carpetas fiscales que ingresan. Desarrollando así su función y atribución en el campo de su jurisdicción que estén vislumbradas en la ley orgánica del ministerio público, las normas vigentes y dispositivos legales.

Expediente judicial

Se define una herramienta pública, en donde se agregan distintas actuaciones de las partes, y su órgano judicial. Representa detalladamente toda la información del proceso, señalando el trabajo profesional y de la autoridad judicial a lo largo de la contienda. (Mankiw, 2018).

Investigación

Según la (Real Academia Española) se refiere al acto de llevar a cabo estrategias para descubrir algo. El fiscal es un servidor público que lidera y materializa la investigación criminal y el ejercicio de la acción penal pública.

Proceso penal

Es un procedimiento de carácter jurídico el cual se realiza para que un órgano del estado aplique una ley de tipo penal en un caso determinado. Este proceso está enfocado en la investigación, la investigación y el castigo de las conductas que son tomadas como delitos en el N.C.P.P. (Perez & Merino, 2013).

Proceso penal inquisitivo

Pertenece al derecho procesal, en donde el juez o el tribunal toman parte activa del proceso. Referencia a aquello perteneciente o relativa a la averiguación o la indagación. (Pérez Porto & Gardey, 2012)

Derecho penal

Es un área del derecho en donde se establece y regulan los castigos de crímenes o delitos, mediante la imposición de penas como puede ser la reclusión en prisión. (Pérez Porto & Gardey, 2009).

Código penal

Es un grupo de reglas legales que tienen como función regular, de manera unitaria, en determinados casos. (Pérez Porto & Merino, 2002)

El debido proceso penal

Es un proceso tal como una orden de arresto emitida para obligar a una persona a responder por un crimen. Se emite en una acción criminal, que es un procedimiento mediante el cual una persona acusada de cometer un delito es acusada, llevada a juicio y juzgada. La acción criminal generalmente es instituida por el gobierno para castigar ofensas contra el público.

Es un proceso que implica una serie de pasos que comienzan con una investigación criminal y terminan con la liberación de un delincuente condenado de la supervisión correccional. Las reglas y la toma de decisiones están en el centro de este proceso. (Pérez Porto & Gardey, 2009).

Acción penal

Es aquella originada desde el inicio del delito, y deduce la terminación de la sentencia al responsable de acuerdo a lo que establezca la ley. Es el punto de inicio de todo proceso judicial. (Pérez Porto & Gardey, 2009).

Terminación anticipada

Es aquella dada sobre la sospecha de que el individuo admita el delito que ha cometido, sin embargo, se recalca que es un proceso especial que permite que el proceso penal finalice, como bien describe su nombre de manera anticipada. Ya que implica la posible existencia de un acuerdo entre el imputado y el fiscal en cuanto al monto indemnizatorio que deberá pagar u la pena.

Situaciones en que se aplica el Nuevo Código Procesal Penal

El N.C.P.P establece claramente qué hechos son conocidos como falta y tales faltas se convierten en delitos que son:

- a) **Homicidio:** Es aquel que puede llevarse acabo de distintas formas:
 -) **Homicidio simple:** Se refiere cuando un individuo le quita la vida a otro individuo. La sanción es la encarcelación no menor a 6 años y mayor a 20 años.
 -) **Homicidio calificado:** Es aquel que se efectuar en situaciones como lucro placer, ferocidad, para poder efectuar u ocultar otro delito, el cual se realiza con pleno conocimiento del crimen, agresividad, veneno o maldad.
- b) **Faltas contra el patrimonio:** El N.C.P.P lo describe como el robo simple el cual es una falta si es efectuado en un bien cuyo valor no se eleve a las 4 remuneraciones mínimas.

- c) **Violación sexual:** Es un delito el cual se efectúa cuando un individuo que mediante la violencia o de alguna manera a obliga a tener acceso por vía vaginal, anal, o simplemente realiza otras acciones introduciendo objetos a su cuerpo ya sea de forma vaginal o anal. Este tipo de actos es considerado grave

Es un delito sumamente grave, y aumenta la pena privativa de libertad que se establezca como sanción, cuando se establezcan alguno de los siguientes casos:

-) Cuando la violación es realizada con armas por 2 o más individuos.
-) Si al efectuar el delito el individuo se aprovecha del cargo de autoridad sobre el afectado o si existía alguna relación con el mismo.
-) Si el violador sabía que era portador de alguna enfermedad de transmisión sexual.
-) Cuando la violación es efectuada por personal que pertenezca a las F.A. o a la P.N.
-) Si el violador era docente o auxiliar del centro de educación en donde se encontraba la víctima. (Nuevo Código Procesal Penal, 2004)

d) **Delitos contra el patrimonio.** Es un tipo de delito que puede ser cometido de varias formas, dependerá el contexto en el cual se comete. En el Perú, los delitos más cometidos son: el hurto y el robo. Teniendo en cuenta que ambos no son sinónimos y se diferencian en que en el robo se evidencia violencia.

-) **Robo agravado:** Es un tipo de robo el cual el individuo o agente que efectúa el delito lo realiza bajo características las cuales podrían ser, el infectar la propiedad privada, el portar armas de fuego, el daño a menores de edad o

personas de tercera edad, entre otros. Las sanciones que se imponen es la pena privativa de libertad no menor a 10 años ni mayor a 20 años.

) **Hurto simple:** Ocurre cuando se roba un bien mueble total o parcialmente ajeno al lugar en donde se encuentra. La sanción la pena privativa de libertad no mayor a 03 años y no menor a 01 año.

) **Hurto agravado:** Es cuando se inflicta un bien mueble ajeno realizado en situaciones como una casa habitada, mediante un incendio, desastres naturales, durante la noche, entre otros. Su sanción es la pena privativa de la libertad no mayor a 06 años y no menor a 03 años, sin embargo, el juez está en la potestad de agrandar la pena si el imputado pertenece a una banda u organización.

) **Robo simple:** Este delito se lleva a cabo cuando el individuo se apodera de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, utilizando la violencia hacia la persona o amenazas de muerte o de su integridad. La sanción es la pena privativa de libertad no mayor a 08 años y no menor a 03 años. (Nuevo Código Procesal Penal, 2004).

Acusado (a)

Según la Guía de actuación fiscal, para que exista un acusado debe haber una acusación, es decir, es un acto en donde a un individuo se le realiza o se le hace responsable de violar las leyes. (Guía de actuación fiscal en el nuevo código procesal penal , 2013).

Prisión preventiva

Es una disposición judicial, en donde se encarcela a una persona sometida a una investigación criminal hasta que llegue el momento de su juicio, privándolo así de libertad por cierto tiempo, cuando aún no haya sido condenado. Garantiza que el acusado no altere el desarrollo del procedimiento penal. (Guía de actuación fiscal en el nuevo código procesal penal, 2013)

Absolución

Es cuando se despoja de cualquier responsabilidad penal a un individuo que haya sido acusado por un delito, o cuando no se consideran suficientes las pruebas para formalizar una demanda, dejando libre de cargo u cualquier obligación al demandado. (Guía de actuación fiscal en el nuevo código procesal penal, 2013)

Pasos en el proceso de justicia criminal

Los principales pasos para procesar un caso criminal son los siguientes:

1. Investigación de un crimen por la policía. El propósito de una investigación criminal es reunir pruebas para identificar a un sospechoso y apoyar un arresto. Una investigación puede requerir una búsqueda, una inspección exploratoria de una persona o propiedad. La causa probable es el estándar de prueba requerido para una búsqueda. La causa probable significa que hay hechos o hechos aparentes que indican que se puede encontrar evidencia de criminalidad en un lugar específico.
2. Arresto de un sospechoso por la policía. Un arresto implica detener a una persona con el propósito de detener al sospechoso hasta la corte. La causa

probable es el requisito legal para un arresto. Significa que existe un vínculo razonable entre una persona específica y un crimen en particular.

3. Enjuiciamiento de un acusado criminal por un fiscal de distrito. Al decidir si se va a acusar a una persona por un delito, los fiscales pesan muchos factores, incluida la gravedad de la ofensa y la solidez de la evidencia.
4. Acusación por un gran jurado o la presentación de una información por un fiscal. Bajo las Reglas Federales de Procedimiento Criminal, se requiere una acusación cuando se procesa una ofensa capital. Un fiscal tiene la opción de una acusación o una información en casos que involucran crímenes punibles con prisión. En casi la mitad de los estados y el sistema federal, un gran jurado decide si presentar cargos contra una persona en una audiencia cerrada en la que solo el fiscal presenta evidencia. El acusado no tiene derecho a estar presente en los procedimientos del gran jurado y no tiene derecho a que un abogado defensor lo represente ante el gran jurado. El estándar para acusar a una persona por un crimen es causa probable. En los estados restantes, un fiscal presenta un documento de acusación llamado información. Se lleva a cabo una audiencia preliminar (causa probable) para determinar si hay suficiente evidencia para justificar un juicio. El acusado y su abogado pueden estar presentes en esta audiencia para disputar los cargos.
5. Acompañamiento por un juez. Antes del juicio, el acusado aparece en la corte y presenta una declaración de culpabilidad. Las súplicas más comunes son culpables y no culpables.

6. Detención preventiva y / o fianza. La detención se refiere a un período de custodia temporal antes del juicio. La fianza es una cantidad de dinero que paga un acusado para asegurarse de que se presente a un juicio.
7. Negociación de plea entre el abogado defensor y el fiscal. Por lo general, en la negociación de culpabilidad, el acusado acepta declararse culpable a cambio de una reducción de carga o reducción de la pena.
8. Juicio / fallo de culpabilidad por un juez o jurado, con un fiscal y un abogado defensor participando. Un juicio se lleva a cabo ante un juez o jurado. El estándar de evidencia para una condena penal es la culpa más allá de una duda razonable: menos del 100 por ciento de certeza pero más que alta probabilidad. Si hay dudas basadas en la razón, el acusado tiene derecho a ser absuelto.
9. Sentencia por un juez. Si el acusado es declarado culpable, un juez impone una sentencia. Las posibles condenas incluyen una multa, libertad condicional, un período de encarcelamiento en una institución correccional, como una cárcel o prisión, o alguna combinación de supervisión en la comunidad y encarcelamiento.
10. Las apelaciones presentadas por los abogados en los tribunales de apelación y luego dictadas por los jueces de apelación. Si un tribunal de apelación revierte un caso, el caso regresa al tribunal de primera instancia para su nuevo juicio. Con una inversión, la prueba original se vuelve irrelevante (es decir, es como si nunca hubiera sucedido). Después de una revocación, un fiscal decide si volver a presentar o retirar los cargos. Incluso si un fiscal retira los cargos, el acusado aún puede ser procesado más adelante, siempre y cuando

el plazo de prescripción para el delito que el acusado es acusado de cometer no se haya agotado. Tal estatuto impone límites de tiempo al gobierno para intentar un caso.

- 11.** Castigo y / o rehabilitación administrados por las autoridades correccionales locales, estatales o federales. La mayoría de los reclusos no cumplen el término completo y son liberados antes de la expiración de sus sentencias máximas. Se puede obtener la liberación cumpliendo la sentencia máxima ordenada por un tribunal o mediante un mecanismo de liberación anticipada, como la libertad condicional o el indulto. (Guía de actuación fiscal en el nuevo código procesal penal , 2013)

2.3. Marco conceptual

Modelo de gestión

Es un plan o referencia para la administración de una entidad, que puede ser aplicado en empresas públicas o negocios privados. Cada entidad pública cuenta con un modelo de gestión en donde se enfocan en desarrollar y así aprenden y alcanzan diferentes objetivos (Munz Shek, 2013).

Fiscal

Funcionario del estado que es delegado para llevar a cabo la acción penal en el Ministerio público; el alcance de su acción es determinado por ley.

El fiscal tiene el legítimo derecho de ordenar acciones a la policía nacional del Perú. Sus funciones deben ser ejercidas de manera transparente, objetiva y respetuosa a la ley con autonomía e imparcialidad (Instituto de Defensa Legal, 2016).

Nuevo Código Procesal Penal

Es aquel que permite el desarrollo de procesos penales transparentes y oportunos, en donde ambas partes tienen sus derechos garantizados, ofreciendo un desarrollo penal rápido y justo, en donde la investigación preparatoria se realiza de acuerdo a los procedimientos y las garantías pertinentes; y donde la sentencia muestra lo que verdaderamente se discutió y se logró probar en el juicio oral (Instituto de Defensa Legal, 2016).

Coordinación

Es aquello que mediante la práctica de un método nos va permitir mantener una misma dirección y orientación de las funciones realizadas o que se van a realizar (Real Academia Española, 2002).

Decisión temprana

Son aquellas salidas alternativas que ocurren desde la etapa de la investigación. Permiten la negociación para así poder aplicar el principio de oportunidad y acuerdos preparatorios. Esta etapa puede ocurrir al principio de la investigación, llegando así a diferentes tipos de acuerdos (Real Academia Española, 2002).

Situaciones en que se aplica el nuevo código procesal penal

El Código Penal fundamenta visiblemente qué hechos son tipificados como faltas y cuáles como delitos. Los delitos más comunes son:

- a. Homicidio.** El autor define el homicidio como una muerte violenta que no es un suicidio ni un accidente. Presenta capítulos sobre el alcance del homicidio

en los Estados Unidos; explicaciones de la alta tasa; el asesinato; el asesinado y el asesino; el negro y el homicidio; el castigo del homicidio; homicidio y otros fenómenos sociales; y variación estacional en homicidios. Cada capítulo definitivamente indica nuevas avenidas para la investigación. El trabajo se puede resumir de la siguiente manera: en los Estados Unidos, la vida de uno es mucho menos segura que en las naciones europeas; cualquier explicación de este fenómeno debería tener en cuenta la influencia de "costumbres o patrones culturales, la mayoría de ellos sobrevivientes de días más bárbaros, cuando la vida humana era poco apreciada"; la tasa alta probablemente seguirá siendo alta hasta que exista".

) **Homicidio simple.** Alguien mata a otro individuo con intención. El asesinato es uno de los delitos más comunes cometidos en las sociedades y es que alguien mata a otro individuo a través de diferentes modalidades. El caso es que la palabra se usa a menudo como sinónimo de conceptos como crimen y asesinato. Mientras tanto, el homicidio simple se especifica cuando una persona, con intenciones o intenciones intencionales, pone fin a la vida de otra, pero existen circunstancias que rodean el crimen que la ley considera que atenúa o agrava la figura, es decir, el asesinato simple se destaca porque hay una intención de matar a otro. Por este mismo consideró que fue un simple homicidio. Uno de los ejemplos más comunes que podemos mencionar es cuando un ladrón mató a un cómplice en el medio de un vuelo.

) **Homicidio calificado.** Un homicidio calificado involucra factores agravantes, como la relación esponsales entre el agresor y la víctima". Se

enlace a continuación. Un homicidio calificado involucra factores agravantes, como la relación sponsal entre el agresor y la víctima". Se enlace a continuación. El "homicidio calificado" también se conoce como "homicidio agravado". Ver el segundo enlace.

- b) **Violencia sexual:** La violencia sexual ocurre en todas las comunidades y afecta a personas de todos los géneros y edades. los impactos de la violencia sexual afectan a individuos, familias, comunidades y la sociedad en general. Pero la prevención es posible. Juntos, podemos cambiar las condiciones que contribuyen a la violencia sexual. Puede aprender los hechos sobre la violencia sexual y desempeñar un papel activo en el cambio de conceptos erróneos.

La violencia sexual significa que alguien fuerza o manipula a otra persona en actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Razones por las que alguien podría no el consentimiento incluye miedo, edad, enfermedad, discapacidad, y / o influencia de alcohol u otras drogas. Cualquiera puede experimentar sexo violencia, incluyendo: niños, adolescentes, adultos, y ancianos Aquellos que abusan sexualmente pueden ser conocidos, familiares, personas de confianza o extraños.

- c) **Delitos contra el patrimonio:** Los delitos contra el patrimonio o contra la propiedad se incluyen en el vigésimo tercer capítulo del Código Penal de la República de Croacia, y el objeto de la protección es la propiedad como un derecho garantizado constitucionalmente del hombre. A lo largo del trabajo se define el concepto de propiedad, así como el valor que conlleva. Los

delitos mencionados se dividen en delitos contra la propiedad y delitos contra los derechos de propiedad, que es una característica fundamental que los distingue. Se mencionan las características básicas de los delitos penales y todo lo que los convierte en una amenaza para un hombre moderno. Se prestó la mayor atención a los delitos penales contra activos que son el fenómeno más comúnmente denunciado en la República de Croacia, y estos también son actos que a menudo son acompañados por el público. Lo más importante es que estos son los actos a los que se deben prestar más atención para encontrar las mejores soluciones para su prevención y mitigar las consecuencias que dejan en la víctima. Difícilmente se puede decir que las características típicas de los perpetradores de delitos contra la propiedad están cubiertas, ya que su perfil difiere en ciertos casos. Se ha mencionado el concepto de víctimas y sus derechos, y se han hecho algunas aclaraciones más amplias sobre situaciones en las que existe la posibilidad de ser víctima de un delito contra la propiedad, formas de prevenirla y crear un entorno seguro con su propio comportamiento y dispositivos de protección. Se plantea la cuestión de quién es el responsable del problema de la delincuencia en la comunidad y cómo cada uno de nosotros puede contribuir a la prevención y detección de delitos, y dado que vivimos en una comunidad legalmente regulada, deben trabajar juntos para lograr sus derechos.

Hurto simple

En esta lección, aprendemos sobre el hurto menor, un tipo de delito que se define por el valor de la propiedad que ha sido robada. También estudiamos posibles consecuencias y leyes estatales ilustrativas.

-) **Hurto agravado:** Robo con agravante es lo mismo que robo simple, pero con la adición de un arma peligrosa o daño físico infligido a una persona en el transcurso del robo. El daño no tiene que ser infligido a la víctima. La pena máxima de prisión para un robo con agravantes es de 247 meses o aproximadamente veinte (20) años y medio. La ley específica de Kansas que convierte el robo con agravantes en una actividad ilegal.
-) **Robo simple:** El robo es usar la fuerza o la amenaza de la fuerza para quitarle la propiedad a una persona directamente o en su presencia. La pena máxima por robo es de 136 meses en prisión, o 11 años y tres meses (Instituto de Defensa Legal, 2016).

Oralidad

Es la forma en la que se realizan y desarrollan los juicios, de forma oral y a viva voz (Casales, 2016).

Liquidación

En el nuevo modelo de gestión fiscal la liquidación define que los fiscales tienen el objetivo de atender diferentes casos o carpetas fiscales que llegan del sistema antiguo con el fin de liquidarlos (Cortázar, 2006).

Acto jurídico

Es un acto voluntario que tiene como fin establecer relaciones jurídicas entre las personas para crear, modificar, o finiquitar sus derechos (Cortázar, 2006).

Demanda

Es un reclamo en donde el individuo formula y justifica mediante un juicio (Real Academia Española, 2002).

Libertad condicional

Es un beneficio en donde se le permite al individuo privado de libertad poder obtener su excarcelación mediante beneficios de conducta o cuando ha aprobado la mitad de la pena (Nuevo Código Procesal Penal, 2004).

Fiscalías provinciales

Son aquellos órganos de primera instancia, las cuales están encargada de recibir, analizar y evaluar las carpetas fiscales y expedientes que ingresan a la fiscalía. Sus funciones se encuentran desarrolladas en el ámbito de jurisdicción según lo indica la Ley Orgánica del Ministerio Público, las leyes actuales vigentes y las normas establecidas por el ministerio (Instituto de Defensa Legal, 2016).

Características del nuevo código procesal penal peruano

-) Publicidad y transparencia.
-) Participación de la víctima
-) Rapidez y eficacia.
-) Alternativas de solución frente al conflicto social

Funciones de las fiscalías provinciales corporativas

1. Coordinación
2. Decisión temprana
3. Investigación.
4. Liquidación.

Audiencia de vinculación a proceso

La audiencia de vinculación a proceso deberá festejarse, según sea el caso, dentro de las 72 o 144 horas pasadas a que el acusado detenido haya sido puesto a disposición o que el acusado haya formado la imputación. Si el acusado necesita auxilio judicial para así poder citar a los testigos o peritos a la vinculación de proceso, se deberá hacer la solicitud por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para la audiencia. De otra forma, deberá presentar mediante pruebas a la audiencia la vinculación del proceso (Instituto de Defensa Legal, 2016).

Medidas alternativas de solución de controversias

Son aquellas medidas establecidas por las leyes, que tienen ciertos acuerdos legales desde su procedencia, ponen un inicio y final procedimiento, sin que la acusación sea llevada en un juicio, entre estas medidas se encuentran la conciliación y la mediación de ambas partes (Nava González & Breceda Pérez, 2017).

Medidas cautelares

Las medidas cautelares son aquella obligada mediante una resolución judicial, en donde el tiempo es preciso para poder asegurar la presencia del acusado en dicho procedimiento, la garantizarían de la seguridad de la víctima, del testigo y ofendido,

o así también evitar algún problema en el procedimiento. Son funciones de las autoridades competentes guardar las garantías de la víctima, vigilar también que la autoridad judicial se cumpla debidamente (Panzera Peixoto, 200).

Orden judicial

Son formas de conducción del imputado al proceso ordenadas por el Juez de Control, a solicitud del Ministerio Público. Será orden de proceso, mediante la fuerza pública, en contra el acusado que ha sido citado a una audiencia y no haya presentado alguna justificación; y será orden de aprehensión en contra de un individuo cuando el M.P señale que hay alguna necesidad de cautela (Ministerio publico, 2002).

Estado de derecho

Es el acuerdo o la soberanía de las leyes, lo que quiere decir su legalidad. La función que ejerce la jurisdicción constitucionalmente el Poder judicial, lo que daría una garantía a ambas partes (Rodríguez Vásquez, 2012).

Imputabilidad

La imputabilidad es la condición mental de un individuo acusado de cometer algún crimen o delito al momento que se efectúa. Lo que conlleva a que la persona acusada al momento de cometer el crimen tenía la capacidad y razón suficiente de comprender lo que hacía, o también para guiarse a un acuerdo según establezca la ley. De concluir que el acusado no tenía la capacidad de comprender lo que hacía, se le considerara no responsable del acto cometido, lo que lo llevara a no someterse a un proceso penal (Apuntes Juridicos, 2013).

Rescisión

Es cuando se invalida un contrato es decir dejarlo sin efecto, ya sea un contrato, convenio, trato, acuerdo u obligación (Apuntes Juridicos, 2013).

Auto inhibitorio

Orden dictada por el Tribunal Supremo dirigida al juez, considerada como un recurso extraordinario que implica ambas partes en un juicio entablado en un tribunal de nivel inferior donde se ordena la paralización del proceso. Bien porque el caso no sea de la competencia del tribunal o para impedir que éste anule un derecho legal, etc.

Violación de ley

Vulneración e incumplimiento irrestricto de la ley por parte de un ciudadano. El abuso de autoridad que es pagado penalmente, aunque no afecte a los derechos, pero incumple lo establecido por la ley en el ámbito jurídico (Argumentos de violación de la ley, 2018).

Sanción

Es un hecho impuesto al acusado, aun cuando este no esté de acuerdo, como respuesta del incumplimiento de las leyes. También puede decirse que es el resultado de no haber cumplido los deberes según lo que establezcan las leyes. Las sanciones siempre existen, ya sea que vaya por un conducto directo de manera de compensación, o en una abstinencia imperativamente que sea impuesta. También las sanciones llevan a condenas de no cumplirse (Cecilia Mora, 1922).

CAPITULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada e histórica ya que permite evaluar la nueva propuesta, también llamado nuevo modelo de gestión fiscal dentro de su proceso de implementación en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas. Esta investigación se realizará en el contexto histórico del año 2017, con la finalidad de medir el impacto positivo, es decir lo que ha producido en el desempeño de la labor fiscal, la implementación de nuevo modelo de gestión fiscal.

3.1.2. Nivel de investigación

Corresponde al nivel descriptivo y explicativo, por cuanto se describirá y explicara el impacto que ha producido el nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativas en este caso se realizará en la provincia de Andahuaylas en el año 2017, observando sus cambios, beneficios o debilidades frente a su antecesor el antiguo código.

3.2. Diseño y método de investigación

La investigación se realizará según el diseño de campo con enfoque mixto cuantitativo y cualitativo, recogiendo información informal a priori de los fiscales a cargo de las fiscalías y el segundo con los instrumentos diseñados para recoger los datos en la presente investigación a partir de las dimensiones y sus respectivos indicadores cuantitativos para después con una comparación validar dichas afirmaciones a priori.

3.2.1. Método de investigación

Utilizaremos el método científico, así como los métodos descriptivos de la estadística descriptiva, que implica la determinación de los estadísticos y medidas de tendencia central de la variable Fiscalía penal corporativa compuesta por las dimensiones: coordinación, decisión temprana, investigación y liquidación.

Los resultados serán utilizados convenientemente para probar las hipótesis planteadas.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población se encuentra compuesto por 1473 Carpetas fiscales de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017.

3.3.2. Muestra

El método recolección de datos, se tomaron todos los casos de las fiscales registradas en el año 2017 la Primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas es decir la población de 1473 para el análisis estadístico.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas a utilizarse en el trabajo de investigación se detallan a continuación:

a) Técnica de análisis de documentos bibliográficos

Se utilizará para fundamentar teóricamente y conceptualmente el trabajo de investigación, con el uso de bibliografía física, virtual y repositorio de recursos científicos como artículos y posters.

b) Técnica de observación en campo

Técnica muy poderosa para recojo de información que obran en los expedientes y carpetas fiscales a través de los instrumentos diseñados.

Instrumentos

a) Formatos de observación

Se deben observar y apuntar todo lo considerado importante, el formato es muy simple como hacerlo en una hoja la cual se va dividir en dos, de un lado se va apuntar las anotaciones descriptivas de la observación y en el otro lado de la hoja las descripciones interpretativas. Por lo tanto, el investigador es quien debe realizar esta tarea.

b) Cuestionarios

Un cuestionario es un documento que nos va permitir recolectar organizadamente los indicadores de las variables que se encuentra en el objetivo de la encuesta.

Es una serie de preguntas las cuales se encuentra ordenadas lógicamente y coherente con las dimensiones, de manera sencilla y clara, permitiendo la recolección de datos

desde medios primarios. Se caracterizan en definirse por temas de la encuesta logrando la similitud de la información.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

-) Procesamiento de datos asistido por software SPSS V23
-) Clasificación de la información.
-) Estadística descriptiva
-) Tabulación de datos

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

La investigación se llevó a cabo con 1473 expedientes o carpetas fiscales que corresponden a 12 fiscalías provinciales corporativas que forman parte de la primera fiscalía provincial corporativa de Andahuaylas en el año 2017. En donde veremos el impacto que se producirá con la aplicación de la nueva gestión fiscal, para hacer un análisis puntual en la gestión fiscal y sus diferentes funciones. Para lo cual a continuación se presentan los datos recolectados a través de un cuestionario (instrumento de recolección de datos), posteriormente se consolidaron en la siguiente Tabla.

Tabla 2*Tabla general de recolección de datos por ítems*

n	fiscal	obs.	sexo	edad	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11
1	JOEL ROSALES PÉREZ	ninguna	masculino	35	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	regularmente	130	21	59	16	16	0	0
2	HENRY HILASACA ARAPA	ninguna	masculino	37	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	siempre	142	24	69	17	15	0	0
3	JHON YULMER QUISPE CINGARO	ninguna	masculino	37	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	siempre	130	24	68	21	21	0	0
4	VIVIAN LLOCLLA ROMAN	ninguna	femenino	36	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	regularmente	95	12	57	13	13	0	0
5	TEODOSIO MAYTA ITUSACA	ninguna	masculino	64	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	regularmente	122	19	62	16	16	64	61
6	FLOR ANGELICA LEGUIA GORDILLO	ninguna	femenino	37	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	regularmente	89	14	54	13	13	0	0
7	ALEJANDRO ALMANZA CARDENAS	ninguna	masculino	41	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	siempre	125	23	67	14	14	0	0
8	NANCY ESTRADA GALLEGOS	ninguna	femenino	38	siempre	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	siempre	125	31	63	18	18	54	50
9	CARLOS TORRE CCOPA	ninguna	masculino	35	regularmente	experiencia	determinación directa	algunas veces	110	42	78	7	6	0	0
10	MARCO ANTONIO PRADO CASTRO	ninguna	masculino	36	regularmente	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	regularmente	134	29	121	8	8	0	0
11	MIRIAN LLANOS MAMANI	ninguna	femenino	42	algunas veces	experiencia	reuniones periódicas ordinarias	regularmente	155	50	89	16	15	82	80
12	JESUS QUISPE MARCA	ninguna	masculino	45	regularmente	en casos emblemáticos y complejos	reuniones periódicas ordinarias	siempre	116	23	68	13	13	0	0

Fuente: Elaboración propia

4.1.1 Variable 1

Nuevo modelo de gestión fiscal es la variable que se utiliza como estímulo en la variable dependiente, por lo que en este estudio no se ha descompuesto en sus dimensiones.

4.1.2. Variable 2

Fiscalía penal corporativa, los indicadores recogidos fueron mediante las encuestas de diferentes fiscalías.

Donde se realizó la descomposición de la variable en cuatro dimensiones (funciones del nuevo modelo de gestión fiscal: Coordinación, decisión temprana, investigación y liquidación) las mismas que se midieron a través de los indicadores que se detallan a continuación.

Tabla 3

Distribución de dimensiones e indicadores por ítem

DIMENSIÓN	INDICADORES
Coordinación	P1, P2, P3
Decisión Temprana	P4, P5, P6
Investigación	P7, P8, P9
Liquidación	P10, P11

Fuente: Elaboración propia

4.1.3 Presentación y descripción de la información

Se formularon 11 preguntas a 12 fiscales en total, donde ellos fueron encuestados, en cuanto a las funciones del nuevo modelo de gestión fiscal a continuación se presenta la información general de los fiscales a cargo.

Tabla 4

Cuadro de distribución de fiscales por sexo

		SEXO			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	4	33,3	33,3	33,3
	Masculino	8	66,7	66,7	100,0
Total		12	100,0	100,0	

Fuente: Resultados del SPSS de la fila sexo de la tabla general

De acuerdo a la investigación que se realizó podemos ver que el 66.7 % son de sexo masculino en la primera fiscalía provincial corporativa de Andahuaylas en el año 2017, mientras un 33.3 % son mujeres. Así como se muestra en la siguiente grafica de sectores.

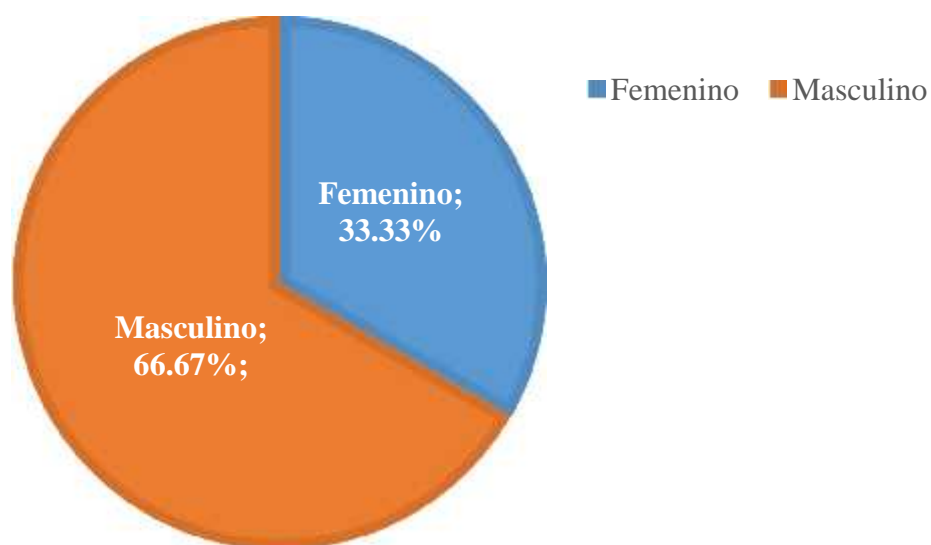


Ilustración 1: *Distribución de fiscales por sexo*

Fuente: *Tabla 4*

Criterios de distribución de los casos por fiscalía

Los casos que son asignados a los fiscales (12) de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas son distribuidos tal como se muestran en la tabla 5.

Tabla 5
Distribución de criterios de selección de casos

¿Para los criterios de selección de casos aplica algún criterio de selectividad?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Algunas veces	1	8,3	8,3	8,3
	Regularmente	3	25,0	25,0	33,3
	Siempre	8	66,7	66,7	100,0
Total		12	100,0	100,0	

Fuente: Resultados de SPSS del ítem P1 de la tabla general

En materia de selección de casos en la primera fiscalía penal corporativa de Andahuaylas puede apreciarse que un 66.7% mayoritario aplican **siempre** criterios de selección y un 8.3% que solamente algunas veces aplica criterios de selección, hecho que debería corregirse para una mejor administración del caso. ¼ de los fiscales están en proceso de incorporación de criterios para la selectividad de los casos.

Esta descripción literal puede apreciarse con mayor facilidad en el gráfico de barras presentado en la ilustración 2.

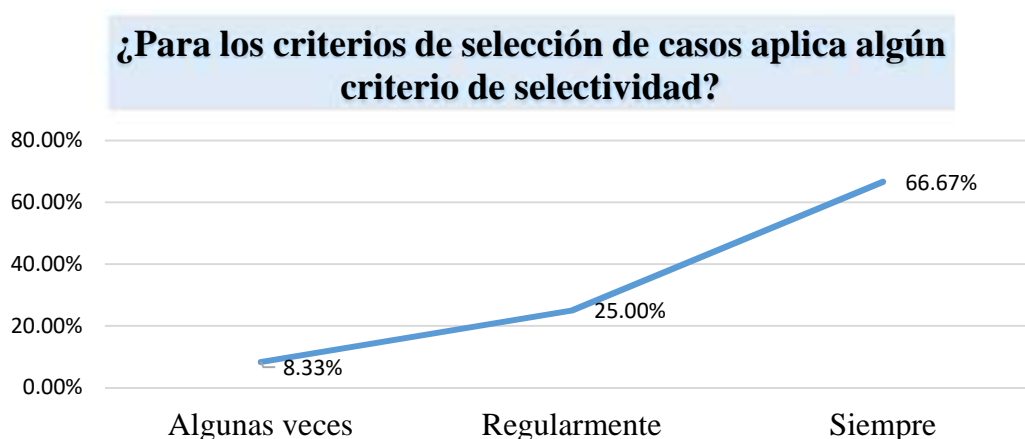


Ilustración 2: *Los criterios de selección*

Fuente: Tabla 5

En cuanto los criterios de selección que se utilizan para la elección de casos se muestran a continuación en la siguiente tabla

En la primera fiscalía penal corporativa de Andahuaylas se han aplicado dos criterios: Por experiencia y casos emblemáticos complejos, donde el criterio de selección más usado es la experiencia.

Tabla 6
Criterios de decisión

		¿Cuáles son esos criterios?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En casos emblemáticos y complejos	1	8,3	8,3	8,3
	Experiencia	11	91,7	91,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: resultados del SPSS de la fila P2 de la tabla general

Los fiscales que aplican los criterios de experiencia son el 91.7 %, mientras el 8.3% con el criterio de casos emblemáticos y complejos.

A continuación, podemos apreciar los criterios de decisión en casos de selección

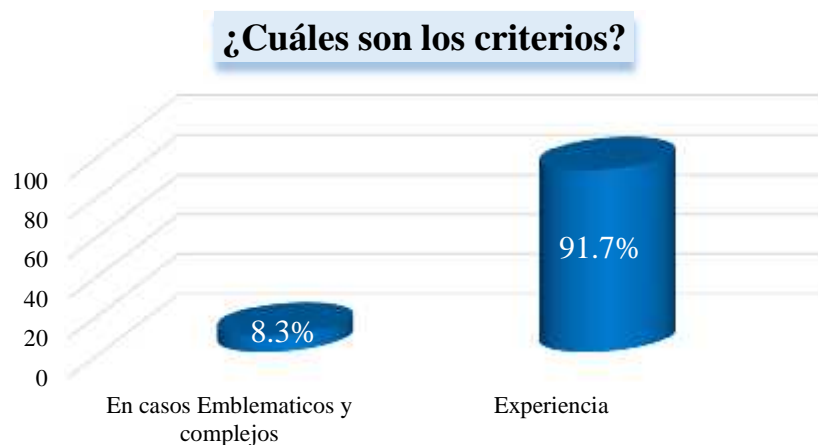


Ilustración 3: *Criterios de decisión*

Fuente: *Tabla 6*

Los procedimientos empleados para el ejercicio de selectividad y distribución

Los casos en la primera fiscalía provincial penal de Andahuaylas son distribuidos con las siguientes características.

Tabla 7

Criterios de distribuciones selectividad de casos

¿Para el ejercicio de selectividad y distribución de casos se realizan?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Determinación directa	1	8,3	8,3	8,3
	Reuniones periódicas ordinarias	11	91,7	91,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Resultados del SPS de la fila P3 de la tabla general

De acuerdo de la investigación que se realizó sobre los fiscales que toman decisiones para la distribución de casos, un bajo 8.3% toma decisión a determinación directa es decir sin una previa coordinación, de modo que el 91.7% de los fiscales ejerce decisión en reuniones periódicas ordinarias, procedimiento que corresponde a una buena práctica.

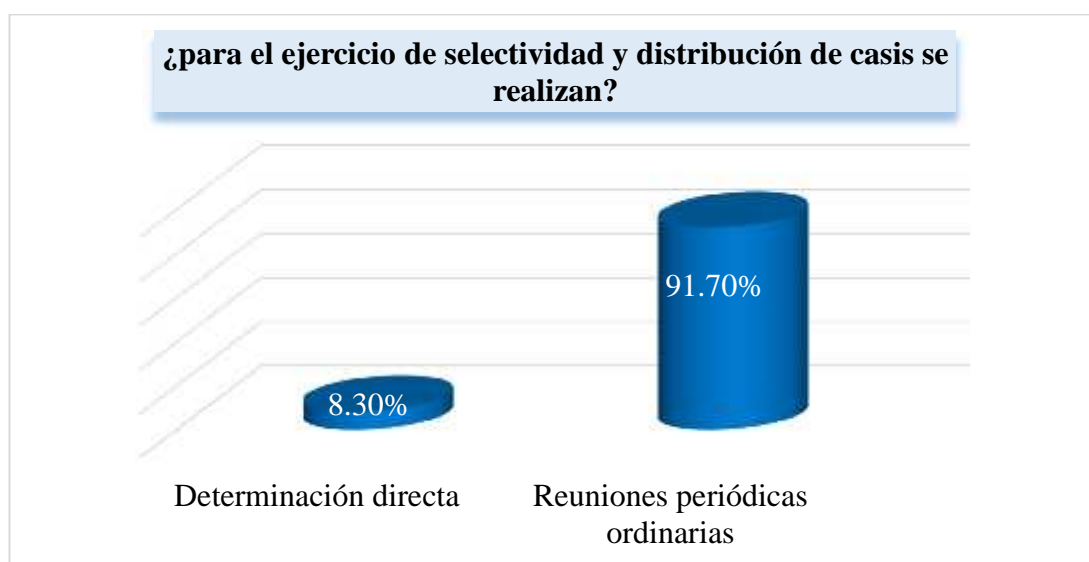


Ilustración 4: Tabla de distribución de decisiones de selección de casos

Fuente: Tabla 7

Es decir 1 de 12 fiscales aún no se alinea a los que el nuevo modelo de gestión fiscal tiene como propósito en la función de coordinación tal como se muestra en la ilustración 4.

Salidas alternativas

Otra de las funciones fiscales es promover las salidas alternativas en la primera fiscalía desde la etapa de investigación.

En ese sentido podemos afirmar que la mayoría promueve las salidas alternativas en las etapas de la investigación ya sea siempre (5 fiscales), o regularmente (6 fiscales). Por otro lado, apreciamos que un fiscal de 12 lo hace muy raras veces.

Tabla 8

Distribuciones de las salidas alternativas de la investigación

¿Promueven las salidas alternativas desde la etapa de la investigación?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	5	41,7	41,7	41,7
	Regularmente	6	50,0	50,0	91,7
	Algunas Veces	1	8,3	8,3	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Resultados del SPSS del ítem P4 de la tabla general

Por lo tanto, si apreciamos la intención decidida de los fiscales en promover salidas alternativas desde la etapa de la investigación podemos afirmar que un 91.7% en el acumulado entre quienes siempre lo hacen y regularmente lo hacen es un nivel aceptable.

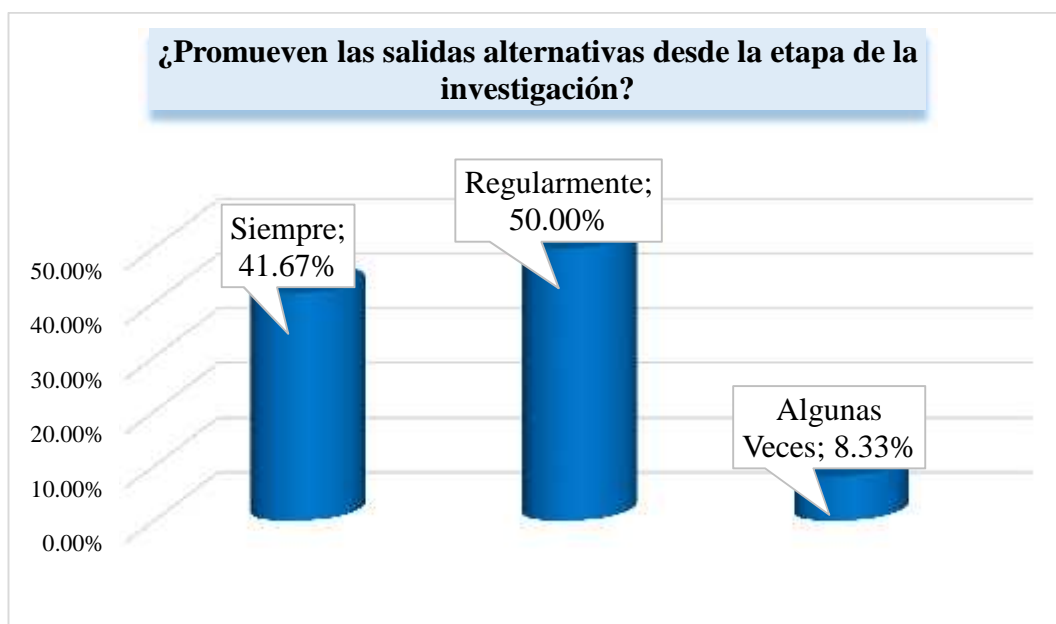


Ilustración 5: Salidas alternativas

Fuente: Tabla 8

Finalmente, de la ilustración se desprende un reducido 8.33% equivalente a un fiscal de 12 promueve las salidas alternativas de manera muy tenue.

Los casos que se presentaron en el año 2017

Según a la investigación realizada sobre los casos que se presentaron en total, el año 2017 en las diferentes fiscalías corporativas de la provincia de Andahuaylas, podemos ver la siguiente tabla de distribución de casos.

Tabla 9

Cantidad total de casos presentados en el 2017

N° Fiscalía	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total de Casos
Casos	130	142	130	95	122	89	125	125	110	134	155	116	1473

Fuente: Resultados del SPSS del ítem 5 de la tabla general

En la tabla 9 se aprecia un total de 1473 casos que se distribuyen entre las 12 fiscalías, los casos individuales se aprecian en la fila inferior notándose que el menor número de casos se dio en la fiscalía 4 (95 casos) y el mayor número de casos en la fiscalía 11 con (155 casos).

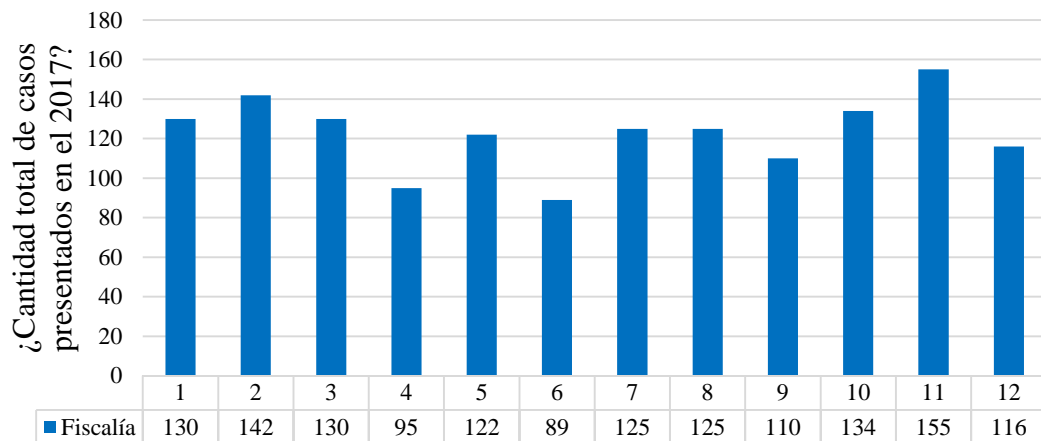


Ilustración 6: Cantidad total de casos por fiscalía

Fuente: Tabla 9

Además, es importante destacar algunas medidas de tendencia central en lo que se refiere a la distribución de casos.

Tabla 10

Datos estadísticos

Estadísticos		
¿Cuántos casos se han presentado en total en el año 2017?		
N	Válido	12
	Perdidos	0
Media		122,75
Mediana		125,00
Moda		125 ^a
Mínimo		89
Máximo		155
Suma		1473

Fuente: Resultados del SPSS v23 ítem p5

Tal como se aprecia en la tabla 10, el promedio de casos por fiscal es de 122.75 casos y la moda de 125.0 casos que coincide perfectamente con la mediana (125) es decir con la mitad de la distribución.

Los casos que se acogieron a la decisión temprana en el 2017 en la fiscalía cooperativa de la provincia de Andahuaylas

Con la finalidad de apreciar la proporción de casos que se acogieron a la decisión temprana se muestran a continuación en relación al total de casos.

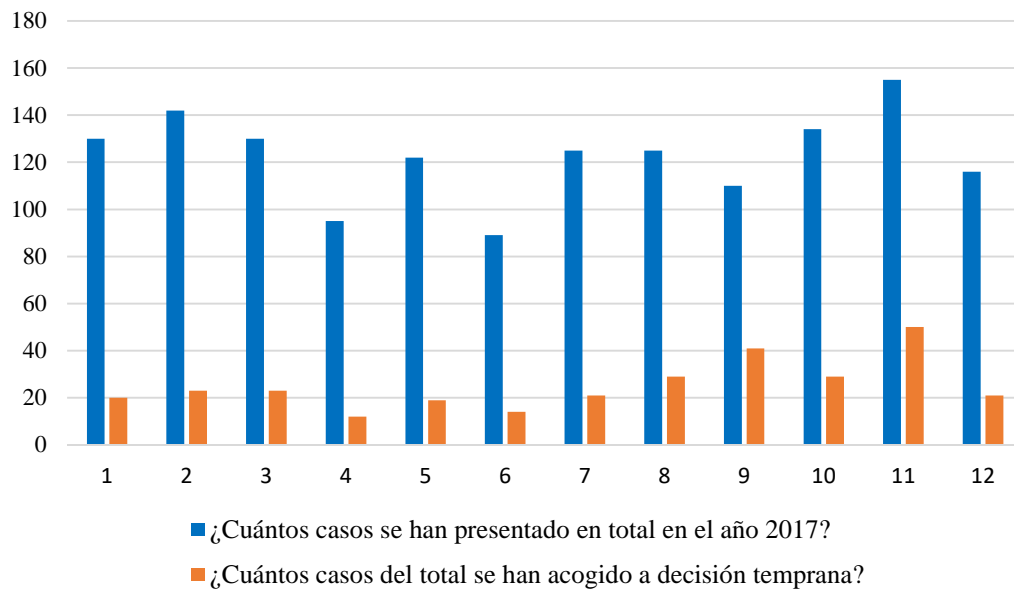


Ilustración 7: Cuadro comparativo de casos de decisión temprana

Fuente: Tabla 10

Es importante señalar los estadísticos de tendencia central en cuanto a la distribución de casos que se acogieron a decisión temprana en las fiscalías, en la siguiente tabla se muestra:

Tabla 11*Datos estadísticos de la decisión temprana*

Estadísticos		
¿Cuántos casos del total se han acogido a decisión temprana?		
N	Válido	12
	Perdidos	0
Media		26,00
Mediana		23,50
Moda		23 ^a
Mínimo		12
Máximo		50
Suma		312

Fuente: Resultados del SPSS V23 del ítem P6

Podemos ver en la tabla 11 que en las fiscalías mínimamente se acogieron 12 casos y máximo 50, también podemos ver que en promedio se acogieron 26 casos.

Carpetas fiscales archivadas en el 2017

En la siguiente investigación podemos apreciar el total de las carpetas Fiscales que han sido archivadas en el año 2017 en la fiscalía provincial corporativa, en donde detallaremos en la siguiente tabla.

Tabla 12*Cuadro de carpetas fiscales archivadas*

Nº	Carpetas Archivadas
1	59
2	69
3	68
4	57
5	62
6	54
7	67
8	63
9	78
10	121

11	89
12	68
Total	855

Fuente: Elaboración propia

En total fueron 855 casos que fueron archivadas, así como se muestra en la tabla anterior, de igual forma podemos apreciar la siguiente ilustración.

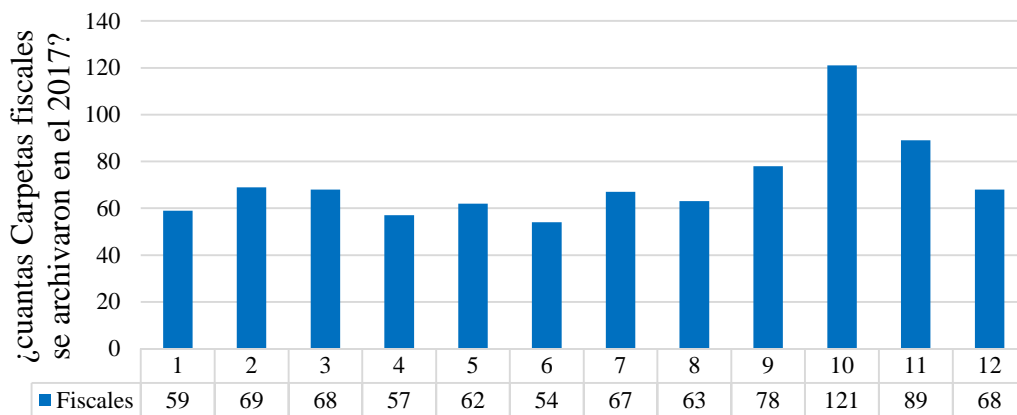


Ilustración 8: Carpetas fiscales archivadas en el 2017

Fuente: Tabla 12

A continuación, mostramos los estadísticos para la distribución de casos archivados por fiscalía.

Tabla 13
Distribución estadística de las carpetas fiscales archivadas

Estadísticos		
¿Cuántas carpetas fiscales han sido archivadas en el 2017?		
N	Válido	12
	Perdidos	0
	Media	71,25
	Mediana	67,50
	Moda	68
	Mínimo	54
	Máximo	121
	Suma	855

Fuente: Elaboración propia

De la tabla 13 se desprende que en promedio se archivaron 71.25 casos por fiscal haciendo un total de 855 entre las 12 fiscalías.

Carpetas fiscales que terminaron en acusación fiscal

En este apartado veremos cuantas carpetas fiscales terminaron en acusación fiscal.

Tabla 14

Distribución de carpetas fiscales acusadas

Carpetas de acusación fiscal												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total
16	17	21	13	16	13	14	18	7	8	16	13	172

Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en la tabla 14, fueron 172 casos que terminaron satisfactoriamente en acusación fiscal, además podemos ver el detalle por fiscalía. En ilustración 9 se grafica la distribución de las carpetas fiscales que terminaron en acusación fiscal.

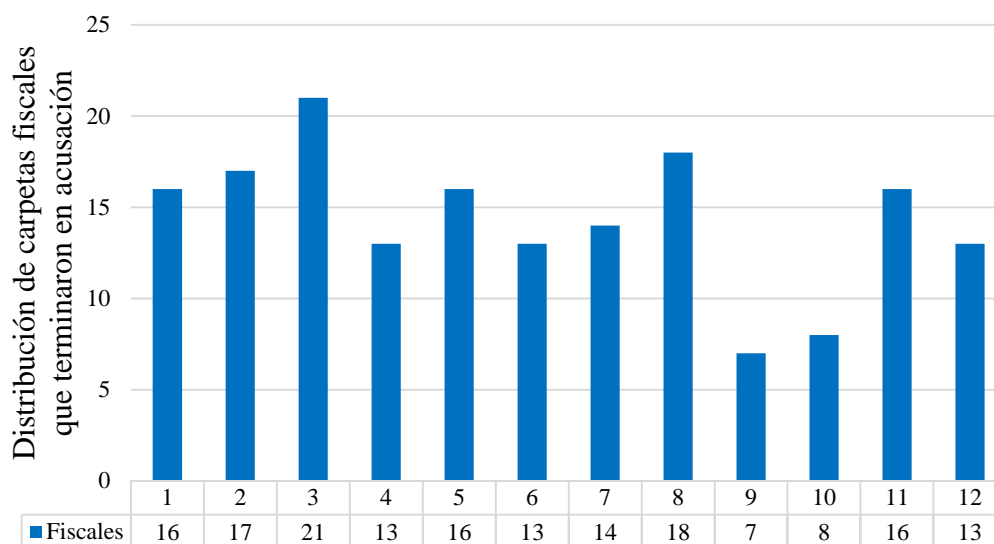


Ilustración 9: *Distribución de carpetas fiscales que terminaron en acusación*

Fuente: Tabla 14

Podemos precisar a partir de la Tabla 15 que en promedio 14.33 casos por fiscal terminan en una acusación fiscal y por fiscalía estos casos fluctúan entre 7 y 21 casos.

Tabla 15

Distribución de carpetas fiscal que determinaron en acusación fiscal

¿Cuántas carpetas fiscales han terminado en acusación fiscal?		
N	Válido	12
	Perdidos	0
Media		14,33
Mediana		15,00
Moda		13 ^a
Mínimo		7
Máximo		21
Suma		172

Fuente: Elaboración propia

Carpetas fiscales que terminaron en una sentencia judicial favorable

Analizaremos cuantas carpetas fiscales terminaron en una sentencia judicial favorable, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017. A continuación, se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 16

Distribución de carpetas fiscales en sentencia judicial favorable

N° Fiscalía	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total de casos
N° de Casos	16	15	21	13	16	13	14	18	6	8	15	13	168

Fuente: Elaboración propia

A continuación, la ilustración 10 nos muestra la cantidad de carpetas con sentencia favorable en el 2017.

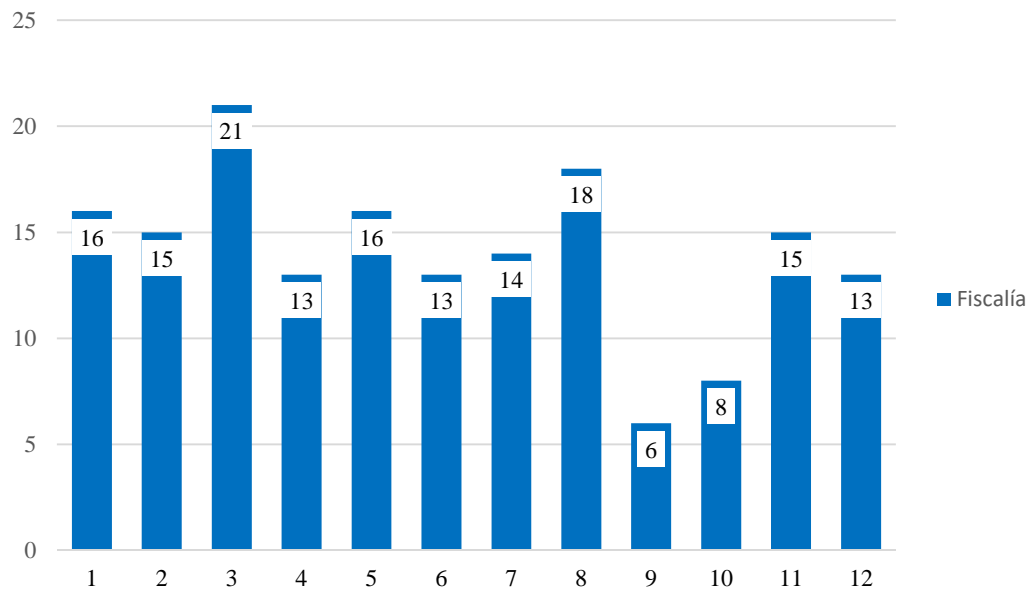


Ilustración 10: *cuántas carpetas fiscales terminan en sentencia judicial*

Fuente: Tabla 16

Los estadísticos nos muestran en la tabla 17 la efectividad a partir de la distribución en cuanto a la medida de tendencia central promedio con un valor de 14 carpetas con sentencia favorable en promedio por fiscalía.

Tabla 17

Distribución de carpetas fiscales que terminan en sentencia favorable

Estadísticos		
¿Cuántas carpetas fiscales terminan en sentencia judicial favorable?		
N	Válido	12
	Perdidos	0
Media		14,00
Mediana		14,50
Moda		13
Mínimo		6
Máximo		21
Suma		168

Fuente: Elaboración propia

Casos registrados con el modelo antiguo durante el año 2017

La cantidad de casos devenidos del modelo antiguo ascienden a 200 en la Fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas para el 2017, tal como se muestra en la tabla 18.

Tabla 18

Distribución de los casos del modelo antiguo se han registrado

N° Fiscalía	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total de casos
Casos	0	0	0	0	64	0	0	54	0	0	82	0	200

Fuente: Elaboración propia

Solo se registraron estos casos en tres fiscalías (5, 8,11) tal como se muestra en cantidades en la Ilustración 11.

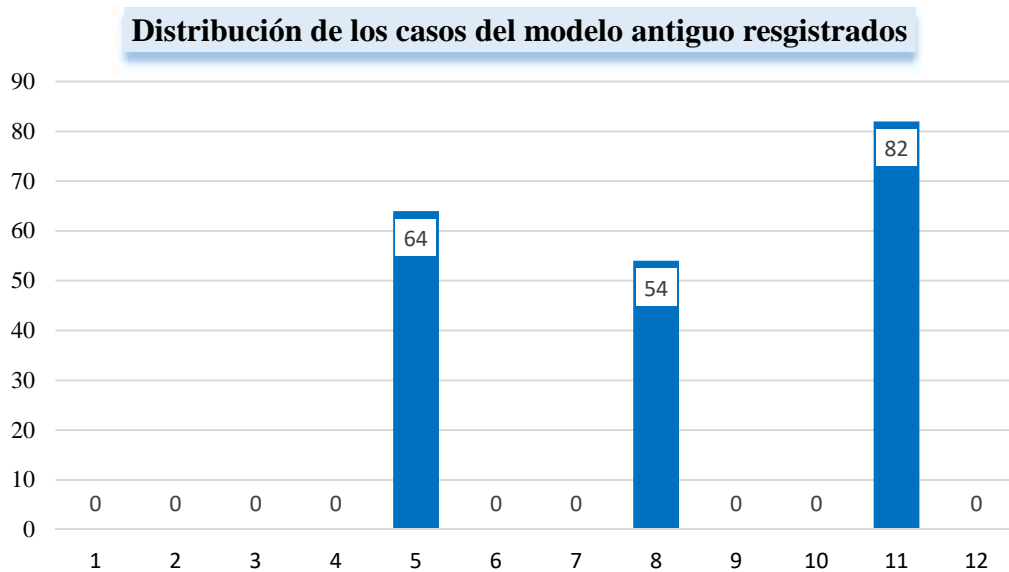


Ilustración 11: Casos que se registraron con el modelo antiguo en el 2017

Fuente: Tabla 18

Casos del modelo antiguo liquidados durante el 2017

La cantidad de casos liquidados del modelo antiguo ascienden a 191 en la Fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas para el 2017. De modo que se muestra en la tabla 20.

Tabla 19

Distribución de casos del modelo antiguos se han liquidado

N° Fiscalía	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total de casos
Casos	0	0	0	0	61	0	0	50	0	0	80	0	191

Fuente: Elaboración propia

Solo se registraron los únicos casos en tres fiscalías (5, 8, 11) tal como se muestra en cantidades en la Ilustración 12.

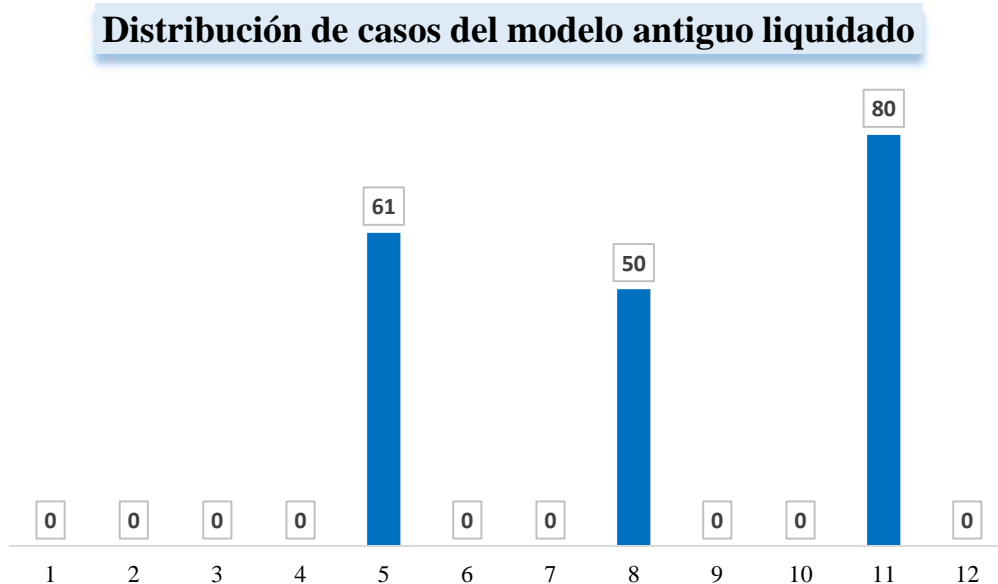


Ilustración 12: Liquidación de carpetas fiscales

Fuente: Tabla 19

4.2. Contrastación de hipótesis

Partiendo de la hipótesis general de la investigación sobre impacto del nuevo modelo de gestión fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017.

El proceso de implementación del nuevo modelo de gestión fiscal en la

HG: primera fiscalía provincial de Andahuaylas alcanzaría un nivel promedio mayor al 80 %

Para la prueba es necesario realizar el cálculo cuantitativo de los indicadores de eficiencia (en valor porcentual) para cada dimensión y su posterior prueba individual de hipótesis específicas.

Tabla 20

Dimensiones de la variable dependiente

Dimensión	Indicador de eficiencia
Coordinación	$(P1 + P2/2) \times 100$
Decisión Temprana	$(P6 / P5) \times 100$
Investigación	$(P9 / P8) \times 100$
Liquidación	$(P11/ P10) \times 100$

Fuente: Elaboración propia

Para la hipótesis específica 1

Función coordinadora

La eficiencia de la función coordinadora del nuevo modelo de gestión

H1: fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas sería mayor al 80%

Para aceptar la H_1 es necesario plantear la hipótesis negada

La eficiencia de la función coordinadora del nuevo modelo de gestión

HO1: fiscal en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas

NO alcanzaría un 80%.

Coordinación en la primera fiscalía penal corporativa

Para la aplicación de prueba empírica en la función coordinadora, se ha calculado la siguiente información $(P1 + P2/8) \times 100$, así reemplazando valores.

Donde:

P1 es la valoración cuantitativa de los criterios para la selección de casos.

P2 es la valoración de selectividad y distribución de casos.

Tabla 21

Coordinación en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas

FISCALÍA	NOMBRE DE FISCAL	Valoración		EFICACIA FUNCIÓN CORDINADORA
		P1: Criterio de selección	P2: Selectividad y distribución	
1	JOEL ROSALES PEREZ	4	4	100
2	HENRRY HILASACA ARAPA	4	4	100
3	JHON YULMER QUISPE CINGARO	4	4	100
4	VIVIAN LLOCLLA ROMAN	4	4	100
5	TEODOSIO MAYTA ITUSACA	4	4	100
6	FLOR ANGELICA LEGUIA GORDILLO	4	4	100
7	ALEJANDRO ALMANZA CARDENAS	4	4	100
8	NANCY ESTRADA GALLEGOS	4	4	100
9	CARLOS TORRE CCOPA	3	3	75
10	MARCO ANTONIO PRADO CASTRO	3	4	88
11	MIRIAN LLANOS MAMANI	2	4	75
12	JESUS QUISPE MARCA	3	4	88

Fuente: Elaboración propia

A continuación, en la tabla 22 podemos mostrar la frecuencia de coordinación de los fiscales de la provincia de Andahuaylas.

Tabla 22

Distribución de frecuencia de eficiencia de la función coordinadora

COORDINACIÓN					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	75	2	16,7	16,7	16,7
	88	2	16,7	16,7	33,3
	100	8	66,7	66,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: Resultados del SPSS

En el gráfico se puede mostrar la efectividad alcanzada por las fiscalías donde se puede detallar que 2 de ellas alcanzan un 75%, 2 fiscalías el 88% y 8 de ellas alcanzan el 100% respectivamente.

Para asignar un valor de eficiencia a la función coordinadora se propone el promedio la eficiencia en la función coordinadora, que se muestra en la tabla 24 con un valor de 93.75%.

Tabla 23

Resultados estadísticos de coordinación

Estadísticos		
Coordinación		
N	Válido	12
	Perdidos	0
Media		93,75
Mediana		100,00
Moda		100
Desviación estándar		9,972
Varianza		99,432
Mínimo		75
Máximo		100

Fuente: Resultados del SPSS

Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa (H1), ya que la eficiencia promedio calculada en la Función coordinadora es de 93.75% y es mayor al 80%. Rechazando la hipótesis Nula HO1.

Para la hipótesis específica 2

Decisión temprana

H2: En la fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017, más del 40% de casos se acogerían a las alternativas de decisión temprana

Para aceptar la he2 es necesario plantear la hipótesis negada

H02: En la fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017, Menos del 40% de casos se acogerían a las alternativas de decisión temprana.

Para la contratación de esta hipótesis se utilizarán los ítems P5 y P6 los mismos que determinan el total de carpetas fiscales en el 2017 y las carpetas fiscales que se acogieron a la decisión temprana, para determinar la efectividad se determinará la razón de P5 entre P6.

Según las encuestas realizadas en la primera fiscalía corporativa de Andahuaylas tenemos los resultados en la siguiente tabla de la investigación sobre la decisión temprana en la primera fiscalía penal corporativa provincial de Andahuaylas.

Tabla 24*Decisión temprana en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas*

FISCALÍA	NOMBRE DE FISCAL	P5	P6	EFICACIA FUNCION DECISIÓN TEMPRANA
1	JOEL ROSALES PEREZ	130	21	16,15%
2	HENRRY HILASACA ARAPA	142	24	16,90%
3	JHON YULMER QUISPE CINGARO	130	24	18,46%
4	VIVIAN LLOCLLA ROMAN	95	12	12,63%
5	TEODOSIO MAYTA ITUSACA	122	19	15,57%
6	FLOR ANGELICA LEGUIA GORDILLO	89	14	15,73%
7	ALEJANDRO ALMANZA CARDENAS	125	23	18,40%
8	NANCY ESTRADA GALLEGOS	125	31	24,80%
9	CARLOS TORRE CCOPA	110	42	38,18%
10	MARCO ANTONIO PRADO CASTRO	134	29	21,64%
11	MIRIAN LLANOS MAMANI	155	50	32,26%
12	JESUS QUISPE MARCA	116	23	19,83%

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, el indicador de la eficacia en la Función de Decisión temprana corresponde al promedio de casos calculada en la tabla 25, alcanzando un valor de 20,88%.

Tabla 25*Resultados estadísticos de decisión temprana*

DEC_TEMP		
N	Válido	12
	Perdidos	0
Media		20,8801
Mediana		18,4308
Moda		12,63 ^a
Desviación estándar		7,49996
Varianza		56,249
Rango		25,55
Mínimo		12,63
Máximo		38,18

Fuente: Resultados del SPSS

Por lo tanto, al obtener una eficiencia en la función de decisión temprana menor al 40% aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis alternativa.

Para la hipótesis específica 3

Función Investigación

H3: La eficiencia en las investigaciones de la primera fiscalía provincial penal cooperativa de Andahuaylas alcanzaría un nivel mayor al 80%

Para aceptar la H3 es necesario plantear la hipótesis negada

HO3: La eficiencia en las investigaciones de la primera fiscalía provincial penal cooperativa de Andahuaylas **No** alcanzaría un nivel mayor al 80%

El cálculo de la eficiencia en la función de investigación está determinado por la razón porcentual de la fórmula $(P9/P8) \times 100$.

Donde:

P9 = Carpetas fiscales que terminan en sentencia

P8= Carpetas fiscales que terminan en acusación fiscal.

Reemplazando los datos en la tabla siguiente:

Tabla 26*La función de investigadora en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas*

FISCALÍA	NOMBRE DE FISCAL	P8	P9	EFICACIA FUNCION INVESTIGADORA
1	JOEL ROSALES PEREZ	16	16	100,00
2	HENRRY HILASACA ARAPA	17	15	88,24
3	YULMER QUISPE CINGARO	21	21	100,00
4	VIVIAN LLOCLLA ROMAN	13	13	100,00
5	TEODOSIO MAYTA ITUSACA	16	16	100,00
6	FLOR LEGUIA GORDILLO	13	13	100,00
7	ALEJANDRO ALMANZA CARDENAS	14	14	100,00
8	NANCY ESTRADA GALLEGOS	18	18	100,00
9	CARLOS TORRE CCOPA	7	6	85,71
10	MARCO ANTONIO PRADO CASTRO	8	8	100,00
11	MIRIAN LLANOS MAMANI	16	15	93,75
12	JESUS QUISPE MARCA	13	13	100,00

Fuente: Elaboración propia

En las investigaciones que se realizaron en la primera fiscalía penal corporativa, según las encuestas analizadas se obtuvo los siguientes resultados.

Tabla 27*Investigación en la primera fiscalía corporativa*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	85,71	1	8,3	8,3
	88,24	1	8,3	16,7
	93,75	1	8,3	25,0
	100,00	9	75,0	100,0
Total		12	100,0	100,0

Fuente: Resultados del SPSS v23

En el gráfico se puede mostrar la efectividad alcanzada por las fiscalías donde se puede detallar que uno de los fiscales alcanza un 85,71%, un fiscal alcanza el 88.24%, de la misma forma un fiscal alcanza 93.75% y 9 de ellas alcanzan el 100%.

Tabla 28*Resultados de investigación de la primera fiscalía*

INVESTIGACIÓN		
N	Válido	12
	Perdidos	0
Media		97,3083
Mediana		100,0000
Moda		100,00
Desviación estándar		5,17520
Varianza		26,783
Rango		14,29
Mínimo		85,71
Máximo		100,00

Fuente: Resultados del SPSS

Para asignar un valor de eficiencia a la función de investigación se propone el promedio la eficiencia en la función de la investigación, que se muestra en la tabla 28 con un valor de 97.30%.

Por lo tanto, habiendo calculado el promedio de eficiencia en las investigaciones se obtiene un resultado mayor a 80%, con lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

Para la hipótesis específica 4

Función liquidadora

H4: Los casos devenidos del modelo antiguo han sido liquidados en un porcentaje mayor al 40% en la fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017.

Para aceptar la He4 es necesario plantear la hipótesis negada

HO4: Los casos devenidos del modelo antiguo NO han sido liquidados en un porcentaje mayor al 40% en la fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017.

Es necesario indicar que solo a 4 fiscalías se asignaron casos del modelo antiguo como se muestra en la tabla 29 que a su vez muestra la cantidad de casos del modelo antiguo que han sido registrados y la cantidad de casos que han sido liquidados en los ítems P10 y P11 respectivamente.

Para el cálculo de la eficiencia se determina la razón porcentual de $P11/P10 \times 100$.

Donde:

P10: Casos registrados con el modelo antiguo.

P11: Casos liquidados del modelo antiguo.

Tabla 29

Función liquidadora en la primera fiscalía provincial de Andahuaylas

FISCALÍA	NOMBRE DE FISCAL	P10	P11	EFICACIA FUNCION LIQUIDADORA
5	TEODOSIO MAYTA ITUSACA	64	61	95,31%
8	NANCY ESTRADA GALLEGOS	54	50	92,59%
11	MIRIAN LLANOS MAMANI	82	80	97,56%
12	JESUS QUISPE MARCA	13	13	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Teniendo el cálculo de la eficiencia liquidadora individual se determinó el promedio llegando a un 95.15% como se muestra en la tabla 30.

Tabla 30*Datos estadísticos de la función liquidadora*

Estadísticos		
LIQUIDACION		
N	Válido	3
	Perdidos	9
Media		95,1554
Mediana		95,3125
Moda		92,59 ^a
Desviación estándar		2,48792
Varianza		6,190
Rango		4,97
Mínimo		92,59
Máximo		97,56

Fuente: Elaboración propia

Por tanto, aceptamos la hipótesis alternativa ya que el valor calculado (95.15%) es mayor al 40%, y rechazamos la hipótesis nula.

Finalmente, en cuanto a las funciones del nuevo modelo de gestión fiscal se tiene una eficiencia promedio de 76.77% en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Andahuaylas en el año 2017.

Tabla 31*Cálculo promedio de eficiencia*

	Función	Eficiencia	Eficiencia promedio
Nuevo Modelo de Gestión Fiscal	Coordinación	93.75%	
	Decisión Temprana	20.88%	
	Investigación	97.3%	76.77%
	Liquidación	95.15%	

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, se aprueba la hipótesis general de investigación al ser la eficiencia calculada (76.77%) mayor a 60% y se rechaza la hipótesis nula.

4.3. Discusión de resultados

Se plantearon cuatro hipótesis específicas, con la finalidad de buscar determinar la relación de cada una de las dimensiones de la variable sobre el “Nuevo modelo de gestión fiscal” con respecto a la variable “Fiscalía penal corporativa”. Los resultados obtenidos en el presente trabajo fueron determinados gracias a la colaboración de los fiscales que nos permitió y dio las facilidades para poder hacer este estudio, con la finalidad de impulsar el nuevo modelo de gestión fiscal.

Con cuatro hipótesis planteadas llegamos a los siguientes resultados:

El impacto mayor se dio en la liquidación ya que a una sospecha de 40% de eficiencia se determinó un 95.15%, es decir una diferencia sustancial de 55.15%. esto quiere decir que los casos con el modelo antiguo en su gran mayoría se vienen liquidando con éxito.

Donde se vieron resultados adversos a la sospecha es en la función de decisión temprana, donde se especuló un 40% y a raíz de la investigación se determinó solo un 28.88%. es decir, un bajo nivel de casos que se acogen a este beneficio o figura procesal que favorece al sistema.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Luego comprobar mediante la contratación de las hipótesis, es posible extraer concluir la investigación con los siguientes hallazgos:

Primera: La eficiencia del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas en el año 2017 es de 76.77%. Es decir, podemos afirmar que el impacto del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal es alto en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas en el año 2017, al superar las expectativas planteadas.

Segunda: La eficiencia de la función coordinadora del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas en el año 2017 es de 93.75%.

Tercera: La eficiencia de la función de promover la Decisión Temprana del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas en el año 2017 es de 20.88%, siendo menor a la expectativa esperada (40%).

Cuarta: La eficiencia de la función Investigadora del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas en el año 2017 es de 97.30%.

Quinta: La eficiencia de la función liquidadora del Nuevo Modelo de Gestión Fiscal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas en el año 2017 es de 95.15%.

5.2. Recomendaciones

Primero: Fortalecer y fomentar mecanismos que coadyuven a promover y difundir los beneficios del acogimiento a la decisión temprana como mecanismo de celeridad en los procesos.

Segundo: Los índices de eficiencia alcanzados en el año 2017 deben ser contrastados con un cálculo similar en el año 2018, con la finalidad de establecer mecanismos de mejora continua que permitan mejorar los diferentes procesos.

BIBLIOGRAFÍA

- Apuntes Juridicos. (2 de 04 de 2013). *La doctrina es la luz del Derecho*. Obtenido de <http://xurl.es/yshno>
- Argumentos de violación de la ley, SL-14662018 (Corte Suprema de Justicia 28 de 02 de 2018).
- Casales, F. (2016). Algunos aportes sobre la oralidad y su didáctica. *Instituto de Profesores*, 283-306.
- Cecilia Mora, D. (1922). El Procedimiento Legislativo y el Trabajo. *Derechos & Sociedad*, 32-36.
- Chiavenato, I. (2018). <http://quesignificado.com>. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de <http://quesignificado.com>
- Contreras, F., & Forero, H. (2005). *Implementacion del modelo de gestion fiscal en la fiscalia general de la nacion de montevideo- bogotà*. bogotà.
- Cortázar, J. (2006). Literatura en la revolución y revolución en la literatura: algunos malentendidos a liquidar. *Obras completas*, 399-422.
- De Santo. (1996).
- Del Mastro, F., De la Jara, E., Mujica , V., & Ramírez, G. (2014). *Université de Fribourg*. Recuperado el 2018, de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/tribuna/tr_20090316_01.pdf
- Gallego Badillo, R. (2004). Un Concepto Epistemológico de Modelo para la Didáctica de las Ciencias Experimentales. *Revista Electrónica de Enseñanza de las Ciencias*, 3 (3), 301-319. Recuperado el 23 de 03 de 2018,

de http://www.saum.uvigo.es/reec/volumenes/volumen3/Numero3/ART4_VOL3_N3.pdf

Garavano, G., Fandiño Castro, M., & Gonzalez Postigo, L. (2014). *Evaluación del impacto del nuevo modelo de gestión fiscal del*. Guatemala: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

Guía de actuación fiscal en el nuevo código procesal penal . (2013). *actuaciones que requieren orden judicial*. Lima: Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMSJ).

Instituto de Defensa Legal. (2016). *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

John , F. P. (1962). Modelo Código Penal. *The American Law Institute*, 927-948.

L, D. (2002). *defensa criminal*. Chicago: criminaldefens.

Mankiw, G. (2018). *educativo.net*. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de <http://www.educativo.net/articulos/que-es-un-expediente-judicial-796.html>

Marin, R. (2017). *Rezagos del modelo inquisitivo en el nuevo código procesal peruano*. Moquegua.

Ministerio público. (2002). Orden Judicial. *El peruano*, 45-46.

Munz Shek, I. M. (2013). El enfoque de gestión de proyectos en las organizaciones dedicadas a proyectos de investigación. Caso: grupo de Investigación GIRH. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (74), 152-161).

Nava González, W., & Breceda Pérez, J. A. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. *Cuestiones constitucionales*, (37), 203-228.

Nuevo Código Procesal Penal. (2004). art. 65.4 y 322. *art. 65.4 y 322*.

Panzer Peixoto, R. (2000). Medidas Cautelares. *La Ley*.

Pedro Makón, M. (2000). *El modelo de gestión por resultados el modelo de gestión por resultados*. Santo Domingo: Documento presentado como ponencia en el V Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del.

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2009). *definicion.de*. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de (<https://definicion.de/accion-penal/>)

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2009). *definicion.de*. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de <https://definicion.de/derecho-penal/>

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2012). *definicion.de*. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de <https://definicion.de/inquisitivo/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (25 de 10 de 2002). *definicion.de*. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de <https://definicion.de/codigo-penal/>

Pérez, J., & Merino, M. (2013). *definicion.de*. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de <https://definicion.de/proceso-penal/>

Quico, H. (2015). <http://repositorio.uancv.edu.pe>. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de

<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/728/TESIS%2041357989.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quintanilla, R. (2015). *http://sisbib.unmsm.edu.pe*. Recuperado el 14 de 04 de 2018, de <http://xurl.es/g64l>

Real Academia Española. (2002). *Investigacion*. España: RAE.

Rodríguez Vásquez, J. (2012). Estado de Derecho y Corrupción. *Pucp Proyecto anticorruupcion* , 5-7.